

(AUTORIDAD FACULTADA PARA RESOLVER SOLICITUDES SOBRE CORTE DE MADERA)

Aprobado el 14 de Marzo de 1919

Publicado en La Gaceta No. 69 del 26 de Marzo de 1919

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
DECRETA:**

Artículo 1.- Solo ante el Ministerio de Fomento presentarán los empresarios de cortes de maderas las solicitudes que se refiere el artículo 1º del decreto de veintiuno de enero de mil novecientos dieciocho. Las diligencias pendientes en las Subdelegaciones de Hacienda de la República, pasarán al mismo Ministerio para que allí sigan en curso.

Artículo 2.- Este decreto regirá desde su publicación en La Gaceta.

Dado en el Palacio Nacional, en Managua, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos diecinueve.- **EMILIANO CHAMORRO.**- El Ministro de Fomento.- **JUAN J. ZAVALA.**